



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO
"Con Ética y Responsabilidad Social"

24710078

R.R. No. 262/2025
Tarija, mayo 16 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de realización de alguna de las modalidades de graduación establecidas y pasantías, para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes carreras de la UAJMS, con el fin de complementar la teoría con la práctica y adquirir destrezas y habilidades en el ejercicio profesional, aspecto que aportará con el conocimiento científico en las diferentes áreas en las que trabaja la Defensoría.

Que, el presente Convenio Específico se aplicará para todas las carreras de la UAJMS, que tengan relación con la naturaleza y funciones de la Defensoría a nivel nacional

Que, el presente Convenio cuenta con Informe de Relaciones Internacionales No. 35/2024 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

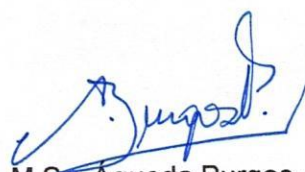
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico No. 149/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Por el presente documento se establece la firma de un Convenio Interinstitucional, entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, que se suscriben al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son parte del presente convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en lo sucesivo denominada la **DEFENSORÍA**, institución de derecho público, establecido por la Constitución Política del Estado y sujeta a la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular, Abg. **PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO**, según resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara la **DEFENSORÍA**.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por M. Sc. Lic. **EDUARDO CORTÉZ BALDIVIEZO**, con C.I. 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, en virtud a Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 4 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario, N° 036/2022 de 9 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro, N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará la **UAJMS**

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes"

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, en su Artículo 14, numerales 3, 4 y 6, señala que entre sus atribuciones se encuentran las de promover el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



cumplimiento de los derechos humanos, en particular de los grupos o personas en situación de vulnerabilidad, promover y difundir el respeto a los principios y valores del estado plurinacional, promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos.

Así mismo, el número al 14 del Artículo 14, dispone que, entre sus funciones, se encuentran la de suscribir Convenios Interinstitucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. La **UAJMS**, fundada el 6 de junio de 1946, se constituye en institución pública de educación superior, sin fines de lucro, que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana en igualdad de jerarquía: es una persona colectiva de derecho público, tiene como base principista a la Autonomía Universitaria reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, en el marco del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado. La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de sus docentes y estudiantes, expresada mediante el cogobierno paritario docente/ estudiantil. Tiene por domicilio legal la ciudad de Tarija, capital del departamento de Tarija - Bolivia. (Artículo 1 del Estatuto Orgánico de la UAJMS)

Su identidad se construye alrededor de su misión, principios, valores y criterios rectores expresándose en un conjunto de símbolos institucionales que reflejan sus tradiciones y visión de futuro. (Artículo 1 del Estatuto Orgánico de la UAJMS)

El Rector es la máxima autoridad ejecutiva institucional y representante legal de la Universidad, que entre sus funciones y atribuciones tiene, el de representar y ejercer la personalidad de la Universidad, ante otras instancias institucionales o de sectores externos, así como otorgar mandatos expresos de delegación, como también el suscribir en nombre de la Universidad, los contratos autorizados por el Estatuto y los demás reglamentos (Artículo 63 del Estatuto Orgánico de la UAJMS)

TERCERA. - (OBJETO)

Con tales antecedentes, la **DEFENSORÍA** y la **UAJMS** acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de realización de alguna de las modalidades de graduación establecidas y pasantías, para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes carreras de la **UAJMS**, con el fin de complementar la teoría con la práctica y adquirir destrezas y habilidades en el ejercicio profesional, aspecto que aportará con el conocimiento científico en las diferentes áreas en las que trabaja la **DEFENSORÍA**.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CUARTA. - (ALCANCE)

El presente convenio, aplicará para todas las carreras de **UAJMS**, que tengan relación con la naturaleza y funciones de la **DEFENSORÍA** a nivel nacional.

QUINTA. - (MODALIDADES Y DEFINICIONES)

5.1. En el marco de lo acordado por ambas partes, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se determinan las siguientes modalidades:

a) Proyecto de Grado: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 68, se tiene definido: "Es un examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

b) Trabajo Dirigido: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 71, se tiene definido: "Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma" "Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos. (...)", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

c) Tesis de grado: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 67, se tiene definido: "Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

d) Pasantía: Que en el marco de lo dispuesto en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 74, se tiene definido: "Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

5.2. El tiempo de duración de las pasantías será de tres (3) a seis (6) meses, a la conclusión se extenderá un Certificado de Cumplimiento.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CUARTA. - (ALCANCE)

El presente convenio, aplicará para todas las carreras de **UAJMS**, que tengan relación con la naturaleza y funciones de la **DEFENSORÍA** a nivel nacional.

QUINTA. - (MODALIDADES Y DEFINICIONES)

5.1. En el marco de lo acordado por ambas partes, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se determinan las siguientes modalidades:

a) Proyecto de Grado: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 68, se tiene definido: "Es un examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

b) Trabajo Dirigido: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 71, se tiene definido: "Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma" "Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos. (...)", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

c) Tesis de grado: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 67, se tiene definido: "Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

d) Pasantía: Que en el marco de lo dispuesto en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 74, se tiene definido: "Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

5.2. El tiempo de duración de las pasantías será de tres (3) a seis (6) meses, a la conclusión se extenderá un Certificado de Cumplimiento.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



b) Remitir a la **DEFENSORÍA**, la información que se requiera de los estudiantes o postulantes a graduación para acceder a la modalidad que corresponda.

c) Asignar a los estudiantes y postulantes a graduación, los supervisores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

d) Poner a disposición de la **DEFENSORÍA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o postulantes a graduación, si así corresponde.

OCTAVA. - (ESTIPENDIO)

De acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la **DEFENSORÍA**. Caso contrario, la **UAJMS** acepta el no pago de estipendios a los estudiantes.

NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las Partes acuerdan que los trabajos de investigación, informes estudios proyectos y otros que resulten de las modalidades de graduación, son de propiedad de la **DEFENSORÍA**, pudiendo ser utilizados para fines académicos por las Partes.

DÉCIMA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

La naturaleza del presente convenio que se suscribe, es de carácter académico institucional, por ello no está sujeto a normas laborales vigentes, no genera relación laboral de ningún tipo y menos obligaciones contractuales alguna, entre la **DEFENSORÍA** y los estudiantes o postulantes a graduación de la **UAJMS**.

DÉCIMA PRIMERA. - (COORDINACIÓN)

Los responsables de la coordinación, para la aplicación de lo previsto en el presente convenio, serán la Unidad de Talento Humano, dependiente de Secretaría General de la **DEFENSORÍA** y el Rectorado u otra Autoridad designada por la **UAJMS**.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DURACIÓN)

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado entre parte al final de dicho plazo, previa evaluación de los resultados.

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma una enmienda o adenda correspondiente, para lo cual las



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



instituciones, comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios y una vez aceptadas las mismas, se harán efectivos a partir de la firma de una enmienda o adenda que pasara a formar parte del convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - (RESOLUCIÓN)

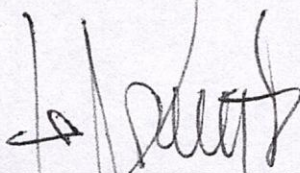
Este convenio podrá ser resuelto de forma unilateral por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario. Así mismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA CUARTA. - (DIFUSIÓN)

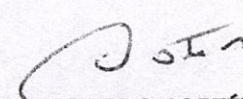
La **DEFENSORIA** autoriza a la **UAJMS** la publicación del presente convenio.

DECIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su conformidad plena con el contenido del presente Convenio Interinstitucional, y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico contenido y efectos, a los 15 días del mes de abril de dos mil veinticinco años.



PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO
DEFENSOR DEL PUEBLO



M. Sc. Lic. EDUARDO CORTÉZ BALDIVIEZO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"